

**Consortio Provincial de Bomberos de Valencia
Secretaría General**

Anuncio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia sobre acuerdo de la Asamblea General de aprobación del Plan de Reordenación de la Segunda Actividad en el Consorcio.

ANUNCIO

"El Boletín oficial de la provincia de de 2 de febrero de 2005 hizo público el "Reglamento regulador de la movilidad profesional por razón de edad y/o salud en el Cuerpo de Bomberos", conocido como "Reglamento de Segunda Actividad." Casi paralelamente, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por el Consorcio en junio de ese año contempló tres puestos de trabajo, denominados CB33 —"conductor-auxiliar", CB34 —"ayudante auxiliar"- y CB35 —"operador-auxiliar"- para adscribir al personal que, afecto de afecciones de "(...) índole físico o psíquico que sin alcanzar la gravedad suficiente para ser calificadas como incapacidad permanente, a partir del grado de total para la profesión habitual en el Régimen General de la Seguridad Social, limiten el pleno rendimiento profesional del funcionario" (artículo 2.1 del Reglamento).

El Reglamento y la RPT, han constituido el marco normativo en virtud del cual y durante tres años se gestionó la denominada "segunda actividad" en el Consorcio de Bomberos de Valencia (CBV). Un total de 20 funcionarios obtuvieron el reconocimiento de esta situación, tanto por enfermedad como por edad. No obstante, su funcionamiento puso de manifiesto la necesidad de mejorar algunos aspectos, lo que llevó a que en julio de 2009 se constituyó un grupo de mejora para la segunda actividad. Dichas conclusiones fueron trasladadas a la dirección del Consorcio que elaboró una propuesta al respecto debatida en el Comité de Seguridad y Salud en sesión celebrada el 29/10/2009. La propuesta fue asimismo oportunamente negociada con la parte social en las mesas de negociación de fechas 20/11/2009 y 4/12/2009. Tras un interludio de varios meses, este trabajo actualizado en diversos aspectos (fundamentalmente la introducción del denominado "compromiso voluntario del funcionario") es el que se retomó para ser nuevamente negociado en 2010.

El Acuerdo que se somete a consideración de la Asamblea ha sido negociado en el seno de la Mesa General de Negociación los días 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2010 y pretende articular una propuesta de solución, si bien no definitiva, para el encauzamiento de la cuestión de la segunda actividad en el CBV, teniendo en cuenta eso sí, nuevos datos de contexto, en especial la promulgación de la normativa que contempla un régimen específico de jubilación para los bomberos (Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo) y la situación de crisis económica, que obliga a gestionar este ámbito de la política de recursos humanos bajo los parámetros de la sostenibilidad financiera. El objetivo es doble: en primer lugar, ordenar el sistema, en forma de modificación de los puestos de trabajo contemplados para el personal en esta situación (creación de los puestos CB36 y CB37; modificación del puesto CB33, así como añadiendo nuevas disposiciones al reglamento de segunda actividad) y seguidamente, resolver los expedientes pendientes, una vez actualizado el marco normativo.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Que la Asamblea del Consorcio proceda a la aprobación "expresa y formal" en los términos del artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público del mencionado "Acuerdo de Reordenación de la Segunda Actividad en el Consorcio provincial de Bomberos de Valencia" que se anexa a esta propuesta, modificando por consiguiente tanto el Reglamento de 2 de febrero de 2005 como la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en julio de 2005, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia"

**PLAN DE REORDENACION DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD
EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA**

En 2005 se aprobó el "Reglamento regulador de la movilidad profesional por razón de edad y/o salud en el Cuerpo de Bomberos". Publicado en el boletín oficial de la provincia nº 27, de 2 de febrero de 2005, esta normativa fue impulsada como consecuencia del "Acuerdo Marco para la regulación de las condiciones de trabajo del

personal de los Consorcios Provinciales de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Castellón y Valencia" firmado en l'Elia el 17 de marzo de 2004, cuyo artículo 16 recogía el compromiso de regular lo que denominaba como "segunda actividad y capacidad disminuida". De modo paralelo, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por el Consorcio en julio de 2005 procedió a crear tres puestos de trabajo específicos, denominados CB33 -"conductor-auxiliar", C B34 -"ayudante auxiliar"- y CB35 -"operador-auxiliar"- para adscribir al personal que, afecto de afecciones de "(...) índole físico o psíquico que sin alcanzar la gravedad suficiente para ser calificadas como incapacidad permanente, a partir del grado de total para la profesión habitual en el Régimen General de la Seguridad Social, limiten el pleno rendimiento profesional del funcionario" (artículo 2.1 del Reglamento).

Reglamento y la RPT del año 2005 han constituido el marco normativo en virtud del cual y durante tres años se gestionó la denominada "segunda actividad" en el Consorcio de Bomberos de Valencia (CBV). Un total de 20 funcionarios en cinco momentos en el tiempo ("remesas") obtuvieron el reconocimiento de esta situación, tanto por enfermedad como por edad. A día de hoy -diciembre de 2010- 6 de esos funcionarios han cesado por la jubilación. Hay que destacar sin embargo que el último expediente se resolvió en octubre de 2008, lo que ha generado una "bolsa" de personal en expectativa de resolución, cifrada en 21 personas, 10 por edad y 11 por enfermedad, estando 4 de estas últimas en situación de "destino provisional".

El retraso al que se ha hecho referencia fue motivado por el deseo de perfeccionar el sistema, ya que este una vez en funcionamiento había demostrado algunas ineficiencias (necesidad de clarificación funcional, agilidad en la adjudicación de destinos, etc). A tal fin en julio de 2009 se constituyó un grupo de mejora para la segunda actividad. Dichas conclusiones fueron trasladadas a la dirección del Consorcio que elaboró una propuesta al respecto debatida en el Comité de Seguridad y Salud en sesión celebrada el 29/10/2009. La propuesta fue asimismo oportunamente negociada con la parte social en las mesas de negociación de fechas 20/11/2009 y 4/12/2009. Para su cumplimiento, la jefatura del servicio de Recursos Humanos elaboró una propuesta de resolución con fecha 23 de febrero de 2010, sin que tras la misma la resolución haya sido llevada a termino.

Esta es justamente la finalidad de este Acuerdo, negociado en el seno de la Mesa General de Negociación los días 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2010 y tras algunas modificaciones, en la sesión del día. Sobre la base de la misma se plantea una propuesta de solución, si bien no definitiva, para el encauzamiento de la cuestión de la segunda actividad en el CBV, teniendo en cuenta eso sí, nuevos datos de contexto, en especial la promulgación de la normativa que contempla un régimen específico de jubilación para los bomberos (Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo) y la situación de crisis económica y la problemática asociada de la caída

de los ingresos ligados a la actividad económica- que afecta a los entes consorciados de modo severo- lo que obliga a gestionar este ámbito de la política de recursos humanos bajo los parámetros de la sostenibilidad financiera. Se pretende por tanto un doble objetivo: en primer lugar, ordenar el sistema, en forma de modificación de los puestos de trabajo contemplados para el personal en esta situación (destinos, funciones y número) y en segundo lugar, resolver los 21 expedientes pendientes.

Para alcanzar el primer objetivo ("ordenar") la situación SE DISPONE:

1. Modificar la RPT (modificación puntual 02/2010) en lo que se refiere a los puestos ya contemplados, reservando el puesto CB33 exclusivamente para el personal que acceda a la segunda actividad por razón de edad, y definiendo su situación como plenamente operativa y una dotación de 40 puestos de trabajo destinados a ejercer como conductores de vehículos auxiliares (BNP, ABA, ABE, BRL, BRP) en cada uno de los 5 turnos de los 6 parques principales. El puesto CB34 -antiguo ayudante-auxiliar- pasaría a denominarse "profesional de servicios auxiliares de segunda actividad", con un contenido funcional más centrado en tareas administrativas y de gestión de las zonas, bajo supervisión del Jefe de Parque principal, lo que llevaría a contemplar una dotación de 6 puestos. El puesto CB35 se mantendría en la situación actual, tanto en configuración como en dotación (1 efectivo) .

2. Modificar la RPT (modificación puntual 03/2010) contemplando dos puestos de trabajo de nueva creación, el denominado "profesional de apoyo en prevención de servicios auxiliares", con código CB37 y una dotación de 7 efectivos (1 en oficinas centrales y otro para cada uno de los 6 parques principales), así como el "profesional de apoyo logístico de servicios auxiliares", con código CB36 y dotación de 7 efectivos (1 en oficinas centrales y otro para cada uno de los 6 parques principales). El contenido funcional de ambos puestos de trabajo se detalla en las fichas anexas, si bien cabe destacar que el primero se encargaría de dar contenido a la figura del "prevencionista en extinción de incendios", una competencia desatendida por el CBV y el segundo proporcionaría el apoyo de gestión en funciones de mantenimiento, control, recepción y custodia de materiales y equipos, de acuerdo a los protocolos establecidos.

3. Siendo los apartados que anteceden el núcleo de las propuestas emanadas del grupo de trabajo en julio de 2009, de modo complementario, en esta reordenación se propone por la Administración, en atención a la problemática económica agravada en estas fechas una serie de medidas adicionales que al mismo tiempo tienen en cuenta una realidad no existente en el momento en que se impulsó la segunda actividad en 2005, como es la de concesión de la jubilación anticipada. Esto permitiría dotar de contenido al compromiso de renovación de plantillas consagrado en el reglamento. Por tanto se acuerda actualizar el Reglamento:

i. Añadiendo un artículo 16 al reglamento, denominado "compromiso voluntario del funcionario", en virtud del cual, el integrante del Cuerpo de Bomberos declarado en situación de segunda actividad se comprometería a "voluntariamente, instar la jubilación anticipada tan pronto como tuviera derecho a ello en los términos del Real Decreto 338/2008, de 14 de marzo o norma que lo sustituya".

ii. Modificando el artículo 11 del reglamento, denominado "garantía retributiva", que quedaría redactado como sigue: "El nuevo puesto de trabajo que se asigne al funcionario, sin perjuicio del grado personal consolidado tendría atribuido un complemento específico no inferior al que venía percibiendo en su destino anterior. En cualquier caso, al personal que desempeñe un destino no operativo, en atención a su cometido funcional específico no le serían de aplicación los incrementos futuros asignados al personal operativo en turnos en atención a su especial dificultad técnica, penosidad, peligrosidad, festividad o turnicidad, salvo que el acceso a esta situación viniera motivado por accidente de trabajo."

4. La aprobación de esta nueva ordenación permitirá afrontar el segundo objetivo acordado, como es "resolver" los 21 expedientes pendientes, algo ya posible una vez se ha procedido a ampliar el ámbito funcional de los puestos reservados a este colectivo del CBV, dando cumplimiento así a lo previsto en el artículo 10.1 del reglamento que establece que "Con carácter general los puestos de trabajo, de nueva creación, a los que serán destinados los funcionarios del cuerpo de bomberos, desarrollaran funciones en materia de prevención de incendios y de riesgos laborales, de formación y actualización de sus compañeros, de mantenimiento de equipos, medios e instalaciones, así como en otras tareas de apoyo a los servicios técnicos". Los 51 puestos de trabajo existentes de segunda actividad permiten así, a fecha noviembre de 2010, dar encaje a los 14 efectivos ya reconocidos en esta situación, a los 21 en espera y una previsión realista para los próximos 3 años. Esta previsión de efectivos para la segunda actividad constituye el esfuerzo que en un momento como el presente puede materializar esta institución de una manera realista y sostenible. Por ello, se acuerda asimismo:

iii. El Consorcio revisará de oficio los 14 destinos en vigor, velando porque los mismos respondan a su destino en parques principales.

iv. Resolver los 11 expedientes pendientes por enfermedad, de los cuales 4 se hallan en situación de provisionales.

v. Todo el personal de segunda actividad, tanto en la actualidad como en trámite firmara la conformidad de asignación de destino en donde haya vacante en parque principal, sin perjuicio del criterio de mayor cercanía a su domicilio y conforme a las preferencias del interesado.

vi. En el supuesto de que para un mismo puesto y localización existiese más de un solicitante, se realizará un concurso abreviado de traslado entre los interesados, dándoles un plazo de 10 días hábiles a fin de que, una vez publicadas las correspondientes bases, puedan presentar los méritos previstos en la citada normativa así como el

orden priorizado de destino. Atendiendo al carácter restringido de este procedimiento y con el fin de agilizar el mismo, los méritos serán valorados por el Servicio de Recursos Humanos.

5. Conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP, para lograr la plena "validez y eficacia" de lo acordado, se acuerda elevar lo acordado a la Asambleas del Consorcio para su ratificación, y que seguidamente se proceda a la publicación en el BOP de la modificación del Reglamento y la Relación de Puestos de Trabajo, ambos de 2005.

Valencia, a 10 de enero de 2011.—Fdo.: Francisco Tarazona Zaragoza.

2011/8206